

Puerto Martín-Peñato, Evarista.
 Quilis Arocas, Rosa María.
 Ramos Martínez, María de la Paloma.
 Rocio Sopena, Miguel Ángel.
 Reigosa Minguillón, Dionisio.
 Robles García, Camilo.
 Rodríguez Olmo, Flora.
 Rosillo Sánchez, Pedro.
 Ruiz Jiménez, Antonio.
 Sánchez Bustos, Luis.
 Torrecilla Puertas, Anastasio.
 Torres Aragón, Benedicto.
 Vacas Santorum, José Javier.
 Arranz Gómez, Fructuoso.
 Benayas Bevia, Emilio.
 Cadenas Dapena, José Ignacio.
 Cañibano Junquera, María del Pilar.
 Cuadrado Veiga, Alvaro.
 Díaz Pérez, Juan Manuel.
 Duarte Borrego, Diego Miguel.
 Fernández de la Cuesta, Aida.
 Fernández Gudín, Maximino.
 Fernández Martínez, María Rosa.
 Fernández Rocha, Juan Gonzalo.
 Fernández Roldán, Juan Manuel.
 García Enriquez, María Teresa.
 González Cledera, José Luis.

González Molinero, María del Pilar.
 González de Miranda Peña, Joaquín.
 Grau López, María del Carmen.
 Gutiérrez Rubio, María de las Mercedes.
 Herranz Herranz, María del Carmen.
 Juárez Sen, Luis.
 Loredó Caneyro, María Isabel.
 Mariscal Jiménez, Guillermo Jesús.
 Marrupe López, Saturnina.
 Martín Alonso, Miguel.
 Martín Blanco, Filiberto.
 Martín Rodríguez, Fernando.
 Maza Burillo, Ana María.
 Montón Serrano, Ángel Miguel.
 Moreno Descalzo, Francisco.
 Muñoz de la Higuera, Carlos.
 Murillo Aznar, Constanza Inmaculada.

2.º Se convoca a los opositores admitidos, en único llamamiento, a las diez horas del día 2 de abril de 1970, en la sala de juntas de la Dirección General de Agricultura, paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid, con objeto de dar comienzo a las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 28 de febrero de 1970.—El Secretario del Tribunal.
 Ana María Lobo Ruano.—Visto bueno: El Presidente, Salvador Ruiz-Berdejo.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 24 de enero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Montagudo Moragues.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don José Montagudo Moragues, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de febrero de 1968 sobre situación militar, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Montagudo Moragues contra la resolución del Ministerio del Ejército de 13 de febrero de 1968.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 23 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de enero de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Castro Llorente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Pedro Castro Llorente, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolu-

ciones del Ministerio del Ejército de 28 de mayo y 3 de agosto de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1970 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que sin hacer declaraciones sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Castro Llorente contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de mayo y 3 de agosto de 1968.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 23 de febrero de 1970

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de variante exterior a Barcelona entre las estaciones de Fapiol y Mollet, tramo segundo, Sardanyola-Mollet, término municipal de La Llagosta.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Llagosta (Barcelona), por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social se beneficiaran del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación,